

Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital No. 0378 del 20 abril de 2004.

La Alcaldesa Mayor del D.T. y C., de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículos 315 de la Constitución Política, 11 del Decreto 1137 de 1999 y 207 de la Ley 1098 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 315-7 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde Mayor señalarle funciones especiales a los empleos de sus dependencias.

Que el artículo 11 del Decreto Nacional 1137 de 1999, establece: *“Consejos o comités departamentales o distritales para la política social. En todos los departamentos y distritos, como condición para la articulación funcional de los agentes del sistema nacional de bienestar familiar en la respectiva jurisdicción, se conformarán consejos o comités para la política social, de los cuales el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar hará parte. La integración y fijación de funciones de tales consejos serán de competencia del gobernador del departamento o del alcalde, según el caso, pero deberán contar con un subcomité o subcomisión permanentes, encargados del análisis y políticas de infancia y familia. (...)”*

Que a su vez el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, dispuso: *“ Consejos departamentales y municipales de política social. En todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el gobernador y el alcalde quienes no podrán delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta. Tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las Entidades Nacionales y las territoriales, deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición. En todo caso deberán formar parte del Consejo las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos y el Ministerio Público.*

“En los municipios en los que no exista un centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la coordinación del sistema de bienestar familiar la ejercerán los Consejos de Política Social.

“Los Consejos deberán sesionar como mínimo cuatro veces al año, y deberán rendir informes periódicos a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Municipales.”

Que a través del Decreto Distrital 0378 del 20 de abril de 2004, se conformó el Consejo Distrital de Política Social del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, determinándose su naturaleza, objetivos, integrantes y funciones.

Que en los artículos 4º y 6º ibídem, se asignó al Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional Bolívar, la coordinación y Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Social.

Que con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, en aras de impartirle mayor celeridad y operatividad al Consejo Distrital de Política



0143

Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

25 FEB. 2008



Social, es conveniente designar como Coordinador y Secretario Técnico de dicha instancia, al Secretario de Participación y Desarrollo Social, centralizando así, además, en la Alcaldía Mayor, la información que se genere y que servirá de insumo para la adopción de las decisiones correspondientes y la rendición de los informes periódicos al Concejo Distrital, en los términos establecidos en el último inciso de la Ley 1098 de 2006.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modifícase los artículos 4º y 6º del Decreto 0378 del 20 de abril de 2004 "Por el cual se conforma el Consejo Distrital de Política Social", en cuanto a que la coordinación y Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Social estará a cargo del Secretario de Participación y Desarrollo Social de la Alcaldía Mayor del D.T. y C., de Cartagena de Indias.

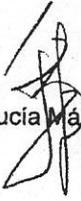
ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

25 FEB. 2008


JUDITH DEL CARMEN PINEDO FLOREZ
Alcaldesa Mayor del D.T. y C., de Cartagena de Indias


Vo.Bo. Erica Lucía Martínez Nájera, Jefe Oficina Asesora Jurídica.